

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00006-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecuense las pretensiones indicando cuales son los perjuicios cuyo resarcimiento se depreca, deberá especificarse que se solicita por concepto de daños materiales (lucro cesante y daño emergente), y que se depreca por perjuicios extrapatrimoniales (daño moral y/o daño a la vida de relación).
2. Adecuense las pretensiones indicando que cantidad de dinero se aspira a recibir por cada perjuicio reclamado.
3. Adecuense las pretensiones presentándolas en un único acápite, pues aparecen en los numerales I y III del libelo.
4. Adecuense los hechos describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo el accidente de tránsito.
5. Formúlese juramento estimatorio por los daños materiales (daño emergente y lucro cesante) reclamados, precisando el importe económico de cada uno y los ítems que los integran.
6. Presentese la demanda debidamente organizada. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta que las pretensiones son las declaraciones y condenas a las que se aspira con indicación de su respectivo valor; los hechos son las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sirven de sustrato fáctico para pedir; los fundamentos de derecho corresponden al articulado legal y decisiones jurisdiccionales que se invocan como soporte de lo pedido.
7. Acredítese el otorgamiento del poder para representar a Jairo Guillermo Niño Suárez.
8. Apórtese copia del registro civil de nacimiento de Luis Alejandro Niño García y Segunda Bertilde Suárez Parra.
9. Acredítese el agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, instituida como requisito de procedibilidad para concurrir ante la jurisdicción civil.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifco por Estado

No. 0-11 Fecha: 14 MAR 2022

El Secretario(a)